



# CIRCULAR

---

**Fecha:** 17 de febrero del 2026

**Para:** Todo el personal

**De:** José Miguel Gómez Chavarría, **Director General**

**Asunto:** **Aclaración y adición a la CIRCULAR-ICD-DG-001-2026, sobre “Atención de trámites por la Asesoría Legal”**

---

Estimado personal:

Por disposición de esta Dirección General, con el objetivo de garantizar los fines y objetivos institucionales establecidos en la Ley No. 7786, “*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*” y sus reformas, así como coadyuvar y asegurar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las labores enmarcadas en el Manual de Cargos Institucional y el Plan Anual Operativo 2026, así como las funciones propias de la Unidad de Asesoría Legal, descritas en el artículo 144 de la Ley No. 7786; se aclara y adiciona la CIRCULAR-ICD-DG-001-2026 del 23 de enero del 2026, en los siguientes términos:

1. La representación que debe asumir la Unidad de Asesoría Legal en los asuntos que se tramiten en sede judicial, en el cual el Instituto sea parte, incumbe representar y gestionar todas las acciones pertinentes para la atención de los distintos procesos judiciales en defensa de los intereses del Instituto.

En aquellos casos en que la Unidad de Asesoría Legal requiera información, colaboración o el criterio técnico de cualesquiera de las unidades del ICD, éstas deberán proporcionarlos de manera oportuna y conforme a sus competencias, con el fin de facilitar la adecuada defensa y representación institucional. Así por ejemplo, en materia de bienes muebles e inmuebles, la Unidad de Recuperación de Activos, deberá aportar la información necesaria conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo citado.

La jefatura de la Unidad de Asesoría Legal o el funcionario designado por esta deberá garantizar que la atención de los procesos judiciales se brinde dentro de los plazos de ley y que ordene la autoridad judicial, por lo que cualquier acción de coordinación con las demás unidades internas que resulte necesaria para obtener información, colaboración o el criterio técnico, deberá ajustarse a dichos plazos.



**CIRCULAR-ICD-DG-002-2026**

2. Con relación a la emisión de los criterios técnico-jurídicos por parte de la Unidad de Asesoría Legal, y en caso de que ésta requiera el criterio técnico de alguna de las unidades del ICD, deberá coordinar con la unidad correspondiente, según su ámbito de competencias, la información o insumos que estime necesarios. Lo anterior, considerando los plazos de ley, para cada caso concreto.
3. Los documentos oficiales emitidos por la institución que deban ser trasladados a otras entidades externas, serán canalizados a través de la Dirección General y contar con el visto bueno de esta dependencia. Lo anterior, en atención a los principios de organización y control interno.

Se les agradece de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

José Miguel Gómez Chavarría  
**Director General**  
**Instituto Costarricense sobre Drogas**

**MEBR**